



CUT: 23860-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0254-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 17 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT: 23860-2024**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del agua Jequetepeque - Zarumilla e ingresado a la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por José Antonio Martín Velarde Zegarra Gerente General de Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para fines otros usos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en el numeral 1) del artículo 6°, literal f.1) establece que la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la sub dirección, en los siguientes casos: Licencia de uso de agua para nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que, en el otorgamiento del derecho de uso de agua subterráneas con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición de agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios

instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, con Resolución Directoral N° 0105-2024-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 29 de enero de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, dispone la acumulación de los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; y se aprueba a favor de Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., el estudio acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines otros usos (limpieza de instalaciones y servicios higiénicos), ubicado en el peaje denominado “Unidad de Peaje Ciudad de Dios” Km 02+350 lado izquierdo de la carretera Ciudad de Dios – Desvío Chilete, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, a través de un (01) pozo artesanal IRHS 222 emplazado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 670 113 Este, 9 192 311 Norte; así mismo, se acredita la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Jequetepeque, con un caudal promedio de 0.05 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 1 460 m³; y se autoriza a la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, consistente en la construcción de un (01) pozo artesanal con código IRHS 222 ubicado en el peaje denominado “Unidad de Peaje Ciudad de Dios”, Km 02+350 lado izquierdo de la carretera Ciudad de Dios – desvío Chilete, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de la Libertad, con las características siguientes:

Pozo	COORDENADAS UTM (WGS 84 – Zona 17 Sur)		Diámetro (m)	Profundidad (m)
	Este	Norte		
IRHS 222	670 113	9 192 311	1.50	7.50

Que, el recurrente, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines otros usos (limpieza de instalaciones y servicios higiénicos), a través de un (01) pozo de tipo Artesanal, georreferenciado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 670 113 E – 9 192 311 N, cota 107 msnm, en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad;

Que, de la verificación técnica de campo, realizada el día 26 de febrero de 2024; se constató que dicha fuente cuenta con las características técnicas indicadas en la Memoria Descriptiva, formato Anexo N°17, presentada por el Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante INFORME TECNICO N° 0016-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/RIF;

Que, según los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el pozo artesanal con código de IRHS 222, se encuentra construido y cuenta con dispositivo de control y medición (caudalímetro), cuyo recurso hídrico se usará para limpieza de instalaciones y servicios higiénicos, a la “Unida de Peaje Ciudad de Dios”, ubicado en el Km. 02+350 lado izquierdo de la carretera Ciudad De Dios – Desvío Chilete, distrito Guadalupe,

provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad; en ese sentido, el expediente reúne los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de **Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.**

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para fines otros usos, a favor de **Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.**, identificado con RUC N° 20557644416, proveniente del acuífero Jequetepeque, a través de un (01) pozo artesanal con código de IRHS 222, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 670 113 E – 9 192 311 N, que se usará para la limpieza de instalaciones y servicios higiénicos del peaje denominado “Unidad de Peaje Ciudad De Dios”, Km. 02+350 lado izquierdo de la carretera Ciudad de Dios – Desvío Chilete, distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, según el detalle siguiente:

NOMBRE	RUC	DENOMINACION DEL POZO	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		VOLUMEN MAXIMO AGUA OTORGADA (m3)
			ESTE	NORTE	
CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.	20557644416	Pozo Artesanal	670 113	9 192 311	1 460

Con las siguientes características técnicas:

N° DE POZO	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, Zona 17 Sur)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO (m)	ESTE	NORTE
				ESTE	NORTE
222	ARTESANAL	7.50	1.20 m	670 113	9 192 311

Con un caudal de bombeo de 2 l/s y, un régimen de explotación de 0.555 horas por día, 7 días a la semana y 12 meses al año, que hace un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (M3)												VOLUMEN ANUAL (M3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
124	112	124	120	124	120	124	124	120	124	120	124	1 460

ARTÍCULO 2°- **Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- **Notificar**, la presente resolución a **Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.**; y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA